

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

10

41

Santiago, ocho de marzo de dos mil siete.

Vistos, la solicitud de la empresa DIAL URBANO S.A., de 28 de febrero de 2007, y lo informado por la Fiscalía Nacional Económica con fechas 6 y 7 de marzo de este año, y considerando:

1. Que la solicitud de información a la empresa DIAL URBANO S.A. contenida en el Oficio Ord. N° 225 de la Fiscalía Nacional Económica corresponde al ejercicio de la facultad conferida por el artículo 39 letra h) del D.L. N° 211, en relación a la investigación Rol N° 814-06 FNE. Dicha investigación versa sobre operaciones de concentración en el mercado de radiodifusión, y fue iniciada por Resolución de fecha 17 de octubre de 2006 de esa Fiscalía, cumpliéndose los requisitos de procedencia que dicha norma señala;
2. Que si bien la naturaleza de la información solicitada puede ser calificada como estratégica, y que de revelarse públicamente podría causar algún perjuicio tanto a la empresa recurrente como a terceros, existen vías idóneas para mantener la reserva o confidencialidad de dicha información. De esta forma no se impide que la información en cuestión sea conocida por la Fiscalía y por este Tribunal para el adecuado análisis del mercado de radiodifusión

SE RESUELVE:

1. RECHAZAR la solicitud de DIAL URBANO S.A. de dejar sin efecto el requerimiento de información contenido en el Oficio Ord. N° 225 de la Fiscalía Nacional Económica; y,
2. Recomendar a dicho Servicio la adopción de las medidas necesarias a fin de resguardar la información que le proporcione DIAL URBANO S.A. en forma reservada o confidencial, y resguardar que, en la elaboración del informe ordenado por este Tribunal, no se revele dicha información de manera tal que pueda irrogar perjuicios a dicha empresa o a terceros.

Notifíquese por carta certificada a DIAL URBANO S.A. y por oficio a la Fiscalía Nacional Económica.

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

12

[Handwritten signatures and text, including 'Julio Peña Torres' and 'Andrea Butelmann Peisajoff']

Pronunciada por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Radoslav Depolo Razmilic, Sr. Tomás Menchaca Olivares y Sr. Julio Peña Torres.

[Handwritten signature]

